

65

110013103004201900762
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

19 ABR 2021

ERNESTO DANIEL RODRIGUEZ VERA, mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a MIGUEL CAMILO GUTIERREZ LOZANO, ESPERANZA LOZANO HERNANDEZ, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fl. 17 y 19.

Como título base de la acción se aportó 1 PAGARE, que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendarada 3 DE DICIEMBRE DEL 2019 adicionado mediante providencia del 18 DE DICIEMBRE DEL 2019, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dichas providencias le fueron notificadas a la parte demandante mediante anotación por estado y a la demandada PERSONALMENTE, a través de curador ad litem. Vencido el término, sin que el extremo pasivo propusiera excepciones, ni cancelara la obligación es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 inc. 2º del C.G.P.

Conforme a lo anteriormente señalado se, **DISPONE:**

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago.

2º. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 10.000.000 líquidense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

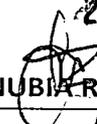
4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designara peritos.

Notifíquese

El Juez


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>40</u> Hoy El Srío. <u>20 ABR 2021</u></p> <p style="text-align: center;"> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
